

PUNTOS DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion, calle D. Sancho Palacio de Tordesillas, y en la librería de Gervasio Santos, calle Mayor número 80.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no recibirá carta ni reclamacion alguna no viniendo franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 44.

La junta de centralizacion de los fondos de Instruccion pública me dice con fecha 16 de enero último lo siguiente:

Para evitar las dudas que han ocurrido á algunas corporaciones é individuos acerca de la Depositaria y sugeto á quienes deben girar ó entregar las cantidades prevenidas para depósito de títulos ó grados ú otros derechos, ha acordado esta junta se circule la nota adjunta de las provincias que comprende cada Distrito universitario con arreglo al Real decreto de 22 de octubre último, y los nombres de los Depositarios respectivos; añadiendo el modo y forma en que deben verificarlo las corporaciones ó interesados.

Y de orden de la Junta lo comunico á V. S. para que conste en esa Comision de Instruccion primaria y á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de enero de 1846.=Pedro Bravo, Secretario.=Sr. Gefe político de la provincia de Palencia.

Lo cual he dispuesto insertar en este periódico oficial, igualmente que la nota á que hace referencia, para los fines que dicha

Junta apetece Palencia 18 de febrero de 1846.=Agustin Gomez Inguanzo.

NOTA.

Art. 8.º Debiéndose, con arreglo al art 138 del Plan general de estudios, dividir la Península é Islas adyacentes en tantos Distritos como Universidades quedan subsistentes, corresponderán á cada una de estas para formar su respectivo territorio, las provincias siguientes: Distrito de Madrid. Comprenderá las provincias de Madrid, Avila, Guadalajara, Toledo, Cuenca, Ciudad-Real y Segovia.=Distrito de Barcelona. Comprenderá las de Barcelona, Girona, Lérida, Tarragona é Islas Baleares.=Distrito de Sevilla. Comprenderá las provincias de Sevilla, Huelva, Córdoba, Cádiz, Badajoz é Islas Canarias.=Distrito de Valencia. Comprenderá las provincias de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y Albacete.=Distrito de Valladolid. Comprenderá las provincias de Valladolid, Soria, Logroño, Burgos, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Palencia.=Distrito de Granada. Comprenderá las provincias de Granada, Málaga, Almería y Jaen.=Distrito de Oviedo. Comprenderá las provincias de Oviedo, Santander y Leon.=Distrito de Salamanca. Comprenderá las provincias de Salamanca, Cáceres y Zamora.=Distrito de Santiago. Comprenderá las provincias de la Coruña, Orense, Pontevedra y Lugo.=Distrito de Zaragoza. Comprenderá las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel y Navarra.

Art. 62. Las corporaciones ó particulares que hayan de entregar ó remitir cantidades para pago de derechos de títulos y grados, ó por cualquier otro concepto, lo verificarán en la Depositaria de la Universidad de su Distrito al mismo tiempo que se remitan al Gobierno las actas ó expedientes respectivos.=Las letras ó cartas órdenes que se libren con dicho objeto, se girarán á favor del Depositario de la Universidad, pero se enviarán con oficio al Rector, expresando el objeto á que se destine la cantidad girada, y el nombre ó nombres de los interesados que hubieren hecho el depósito. El Rector las entregará al Secretario interventor, para que, previo el asiento conveniente, las pase al Depositario y dé aviso de su recibo al interesado ó corporación. Hechas que sean efectivas dichas letras el depositario entregará el correspondiente cargaréme.=El coste de letras y giros es de cuenta de los interesados.

Nombres de los depositarios de los distritos universitarios de

Madrid, D. Juan Francisco Laguna.

Barcelona, D. Ventura Vidal.

Valencia, D. Manuel Encinas.

Sevilla, D. José Manuel Bayo.

Oviedo, D. Pelayo Prieto.

Valladolid, D. Santiago Reinoso.

Salamanca, D. Isidro Mateo Aguado.

Santiago, D. José Parga y Herce.

Granada, D. Felipe Valverde Perez.

Zaragoza, D. Manuel Guillen.

(*Es copia.*)

Continúa el Reglamento que sigue al Plan de estudios que se ha insertado en números anteriores.

SECCION SESTA.

DE LOS GRADOS ACADEMICOS.

TITULO PRIMERO.

Del grado de Bachiller.

Art. 331. Verificado el ecsámen y prueba de curso de los cinco años que constituyen la enseñanza elemental de filosofía, ó los cinco años primeros de las carreras de teología, jurisprudencia, medicina y farmacia, podrán los alumnos aspirar al grado de Bachiller en su respectiva facultad.

Art. 332. Los que aspiren al grado de Bachiller, presentarán al Rector de la Universidad un memorial expresando en él su nombre y apellido, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que este pertenece, los

cursos que hubieren estudiado y los establecimientos en que hayan sido hechos.

Art. 333. El Rector pasará esta solicitud á la Secretaría de la Universidad, para que manifieste lo que conste en sus libros acerca del interesado ó se pidan los correspondientes informes, si este procediese de distinto establecimiento.

Art. 334. Instruido el expediente, el Rector acordará la admision á los ejercicios ó la denegacion de la instancia: si hubiere duda, se remitirá dicho expediente al Gobierno para la resolucion oportuna; pudiendo tambien apelar el interesado al mismo Gobierno en caso de negativa.

Art. 335. Aprobado el expediente, el Rector lo remitirá al Decano de la facultad respectiva, con orden para que el cursante sea admitido á los ejercicios.

Art. 336. El cursante hará entonces el depósito correspondiente, entregando ademas los derechos de los ecsaminadores; y con presencia del documento que acredite haberlo así ejecutado, el Decano señalará dia y hora para que se verifique el acto.

Art. 337. Si el grado fuese en filosofía, y hubiere de concederse en Instituto, el memorial de que habla el art. 332 se presentará al Director, el cual mandará instruir el expediente en la Secretaría del establecimiento, lo aprobará ó denegará la instancia, y dispondrá lo necesario para los ejercicios.

Art. 338. Solamente los Institutos de primera y segunda clase estan habilitados para conceder grados de Bachiller en filosofía.

Art. 339. La comision de censura para este grado se compondrá de cinco Catedráticos de la facultad ó Instituto, turnando entre sí, y presididos por el mas antiguo, debiendo siempre haber por lo menos un Catedrático de latinidad.

Art. 340. El ejercicio será público, y consistirá en responder el graduando á las preguntas que le hagan los Catedráticos sobre las asignaturas que ha debido estudiar. El acto en su totalidad durará dos horas.

Art. 341. El depósito para el grado de Bachiller en filosofía, será de 200 rs.; y para el de las demas facultades, de 400: los derechos de ecsámen serán en todos los casos, de 50 rs.

TITULO SEGUNDO.

Del grado de Licenciado.

Art. 342. El grado de Licenciado en letras ó ciencias, y el mismo en facultad mayor, se han de recibir precisamente en las Universidades.

Art. 343. Los aspirantes á este grado presentarán al Rector un memorial en los términos que se ha dicho para el grado de Bachiller; y se instruirá el expediente como queda prevenido en el art. 333.

Art. 344. Los ejercicios para este grado serán tres. El primero secreto, con el fin de tantear al aspirante para cerciorarse de su idoneidad, y decidir si puede ser admitido al grado: los otros dos serán públicos.

Art. 345. Al ejercicio secreto asistirán cuatro Catedráticos de los que tengan á su cargo las asignaturas que comprenden los estudios necesarios para el grado: este servicio se hará por turno entre los Profesores.

Art. 346. Antes de entrar á este ejercicio satisfará el graduando 60 rs. por derechos de ecsámen.

Art. 347. El acto será presidido por el Decano de la facultad respectiva, y durará dos horas, consistiendo en responder á las preguntas que por espacio de media hora le hará cada Catedrático sobre cualquiera de los puntos que abraza la enseñanza que ha recibido.

Art. 348. Concluido el acto, se saldrá el candidato, y los Jueces, despues de conferenciar entre sí, votarán, incluso el Decano, si merece ó no ser admitido á los demas ejercicios.

Art. 349. Acordada la admision, y comunicada al Rector, el graduando hará el depósito correspondiente, pagando ademas los derechos de ecsámen, que en este caso serán 100 rs.

Art. 350. Con el documento que acredite estos pagos, se presentará de nuevo al Decano, que le señalará el dia y la hora en que ha de tomar puntos para el segundo ejercicio.

Art. 351. A este efecto, tendrá la facultad dispuestas doscientas preguntas sobre los varios puntos que abrazan las asignaturas que han de haberse estudiado para graduarse. El candidato sacará tres á la suerte, y elegirá la que mejor le acomode para componer sobre ella un discurso ó memoria, cuya lectura no pase de una hora ni baje de tres cuartos. Este sorteo se verificará ante el Decano y el Secretario de la facultad; estendiendo este último en el espediente la oportuna diligencia, y anotando las tres preguntas sorteadas y la elegida por el aspirante.

(Se continuará.)

Concluye la Relacion de los deudores á la Hacienda Nacional por plazos vencidos de compras de fincas de bienes nacionales.

<i>ESPRESION DE LOS DEBITOS.</i>	<i>Plazos que adeudan.</i>	<i>Sus vencimientos.</i>	<i>Importe en Reales Mrs.</i>
D. Alfonso Izquierdo, de Astudillo, por tres quiñones de tierras de la ermita del Espiritu Santo.	1	21 de Diciembre de 1845.	724
D. Francisco Santos, de Payo, por dos id. del Beneficio de Alonso y Cofradía de la Vega.	1	Idem.	600 4
D. Juan García Santos, de Perazancas, por tres id. del Clero Secular de Payo.	1	Idem.	473 24
D. Domingo Pastor y consortes, de Villamuriel, por quince id. del Clero Secular del mismo.	1	Idem.	5233 12
D. Domingo Yaguez, de Palenzuela, por uno del Beneficio de D. Leon Diez.	1	22 de id. id.	384 29
D. Manuel Pombo, de esta Ciudad, por dos casas de la Colegiata de Aguilar.	1	Idem.	5050
D. Francisco García, de Amayuelas de Arriba, por dos quiñones de tierras de la Sacristía é Iglesia del mismo.	1	Idem.	413 21
D. Antonio Illera, de id., por cuatro id. del Curato y Beneficios de id.	1	Idem.	1240 12
D. Francisco Salomon, de id., por tres id. del curato y Beneficio de Ruiz en id.	1	Idem.	1212 4
D. Enrique de la Cuétara y consorte, de esta Ciudad, por cuatro quiñones de tierras de la Mitra.	1	23 de id. id.	5501 17
D. Juan Pastor, de Soto de Cerrato, por cuatro id. de la Iglesia del mismo.—Pagó.	1	Idem.	766 21
D. Marcelo Lopez, vecino de Herrera de Rio-pisuerga, por siete id. del Clero Secular de ventosa.	1	27 de id. id.	796 12
D. Galo Carrera, de Santiago del Val, por uno id. del Curato de dicho Ventosa.	1	Idem.	256 17
D. Gaspar Abad y consortes, de esta Ciudad, por uno id. de la Mitra de esta Diócesis.	1	Idem.	661 17
D. Elias Illera, de Amayuelas de Arriba, por once id. del Clero Secular de dicho pueblo.	1	28 de id. id.	3970 23
D. Pedro Sanchez, de Arenillas de Nuño Perez, por otro id. de la Cofradía de San Gregorio de id.	1	Idem.	245
D. Esteban Pastor, de San Cebrian de Campos, por cinco id. de los beneficios de Gaité y Heredia.	1	Idem.	401 1
D. Manuel de la Madrid, de esta Ciudad, por tres id. del Clero Secular de Carrion.	1	Idem.	1432 17
D. Bentura Casares, de Paredes de Nava, por otro id. de la Iglesia de San Martin.	1	Idem.	365 7
D. Antonio Amayuelas, de San Cebrian de Campos, por otro id. de la Sacristía de id.	1	Idem.	176
D. Baltasar Amayuelas, de id., por dos id. del Beneficio de D. Gregorio Morate	1	Idem.	1555
D. Gerónimo Lomas, de Amusco, por dos id. de la Iglesia de Rivas.	1	29 de id. id.	1291
D. Nicolás Monés, de esta Ciudad, por una huerta del Cavildo Catedral de la misma.	1	Idem.	1275 17

ESPRESION DE LOS DEBITOS.

	<i>Plazosque adeudan.</i>	<i>Sus vencimientos.</i>	<i>Importe en Reales Mrs.</i>
D. Zacarías Prieto y consorte, de San Gebrian, por otro quiñon de la Cofradía de Animas de id.—Pagó.	1	29 de Diciembre de 1845.	335 17
D. Gregorio Anton, vecino de id., por dos id. de los Beneficios de Morrondo y Heredia.	1	Idem.	956
D. Marcos Losada, de id., por otro id. del de D. Manuel Morrondo.—Pagó.	1	Idem.	700 17
D. Pedro Perez Acero, de Cervatos de la Cueva, por otro id. de la Iglesia de Santa Colomba	1	30 de id. id.	151
D. Gerónimo Lomas, de Amusco, por otro id. de viñas del Beneficio de D. Juan Rey.	1	Idem.	270 17
D. Claudio Alonso, de Frechilla, por dos id. de la Iglesia de San Miguel de Mazuecos.—Pagó. . . .	1	Idem.	603
D. Domingo Pastor y consortes, de Villamuriel, por un quiñon de tierras de la Mitra de esta Diócesis.	1	Idem.	600
D. Angel Anaya, vecino de Amusco, por otro de viñas del Benficio de D. Manuel Castro.	1	Idem.	200
D. Antonio Vallejo, de Villada, por seis id. de la Iglesia del mismo.	1	Idem.	1787 17
D. Antonio Arenillas, de Frechilla, por catorce id. del Clero Secular de dicho pueblo.—Pagó. . . .	1	Idem.	3151 6
D. José de Castro, de id., por diez id. de id.—Pagó.	1	Idem.	2938
D. Santiago Castro, de id., por veinte y tres id. de id.—Pagó.	1	Idem.	5339 21
Total descubiertos por el Clero Secular.			630824 28
Id. id. por el Regular.			954111 3
TOTALES.			1584935 31

Palencia 31 de Diciembre de 1845.—P. I. D. S. A. P., Dionisio Caballero.—Está conforme con los documentos que obran en esta Contaduría de mi cargo. Mariano Sanchez Ocaña.—Insértese: *Inguanzo*.

ANUNCIO.

Ayuntamiento constitucional de Pino del Rio.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Pino del Rio, con sus dos agregados Celadilla y Fresno, ha media legua de esta poblacion: su dotacion consiste en 80 fanegas de Centeno de buena calidad cobradas por el Ayuntamiento, cinco arrobas de lino, casa de balde y suerte de leña como á otro vecino; á demas los señores Curas por separado. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte y en papel sellado, al Secretario de dicho Ayuntamiento hasta el dia 1.º de marzo, en cuyo dia se proveerá la citada vacante. Pino del Rio 2 de febrero de 1846. —El Alcalde Presidente, Rafael Ruiz de la

Peña.—Gerónimo Montero, Secretario interino.—Insértese: *Inguanzo*.

PARTE NO OFICIAL.

Instituto Palentino de Ciencias Médicas;

SESION DEL 2 DE MARZO.

El Sr. D. Lorenzo Vega, hablará de la Amaurosis complicada con venéreo, y se presentará á la sesion una enferma de esta clase, de que se ocupará el Instituto en forma de consulta magna para ver de proporcionar algun alivio á estos enfermos; en cuyo dia se admitirán como en consulta cuantos se presenten de la misma clase.

Palencia febrero 18 de 1846.—Rufino Castañeda., Secretario.—Insértese: *Inguanzo*.